

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA”
(EXpte. CDEFP/DTAL/CAFET.EDIF.-25-30)
(CONTR.: 2024 / 1238831)**

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. FRANCISCO ALONSO MARTÍNEZ**, en su calidad de Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, actuando en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (B.O.J.A. número 91 de 15 de mayo de 2025).

De otra parte, **Dª MARÍA DEL MAR ESCOT HIGUERAS**, con D.N.I. ***6278**, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 20 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de Almería con fechas 27 de enero de 2025 (Informe SJP ALMERÍA n.º127/2024) y 10 de marzo de 2025 (Informe SJP ALMERÍA n.º21/2025).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de marzo de 2025, sin importe económico debido a que por la naturaleza del contrato no existe compromiso económico para el órgano de contratación.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO ALONSO MARTINEZ			30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 1 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS				
VERIFICACIÓN	naZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



CUARTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de marzo de 2025, y en el DOUE el 27 de febrero de 2025.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 10 de septiembre de 2025, a la persona MARÍA DEL MAR ESCOT HIGUERAS.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. MARÍA DEL MAR ESCOT HIGUERAS, se compromete a la realización del contrato de concesión del servicio de cafetería del Edificio Administrativo sito en Paseo de la Caridad, 125, Almería, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

RELACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS		
ARTÍCULO	MARCA / MODELO	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA
FRIGORÍFICO COMBI	SAMSUNG RB53DG706AS9EF	A*** = A
LAVADORA	CECOTEC BOLERO DRESSCODE 8300	A*** = A
LAVAVAJILLAS	BOSCH SMS4ECI28E SERIE 4	A*** = A

RELACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES		
ARTÍCULO	MARCA / MODELO	MEJORA APORTADA A LAS INSTALACIONES
20 SILLAS ACERO/POLIPROPILENO NEGRO	ARO/PLEG	RENOVACIÓN MOBILIARIO
20 MESAS ALUMINO 70X70	EME/NANTES	RENOVACIÓN MOBILIARIO
10 TABURETES ALTO 75 CM POLIPROPILENO VERDE	WENDELL/IKEA	RENOVACIÓN MOBILIARIO

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 2 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 MESA TRABAJO ACERO INOX 1100X800X815	PROF.800/GASTRODOMUS	RENOVACIÓN MOBILIARIO
1 MUEBLE EXPOSITOR 90X85, 5X25	BRODI/IKEA	RENOVACIÓN MOBILIARIO
6 ESTANTERIAS ESTILO INDUSTRIAL 100X136	FJALLBO/IKEA	RENOVACIÓN MOBILIARIO
5 LAMPARAS COLGANTES RETRO PARA BARRA	ALTUS/ARTLUMEN	RENOVACIÓN MOBILIARIO
VAJILLA PARA 100 SERVICIOS VITAL COUPE	SARIANA/VAJ	RENOVACIÓN ENSERES
CUBERTERIA PARA 100 SERVICIOS	KESLO/FOURNI	RENOVACIÓN ENSERES
250 VASOS. VASO ALTO. CRISTAL	CRISTALIN/JOCAFRI	RENOVACIÓN ENSERES
250 TAZAS DE CAFÉ Y PLATILLO SUPER PACK	COFEE/LUSINI	RENOVACIÓN ENSERES
250 COPAS DE VINO	KROSNO/AVANT-GARDE	RENOVACIÓN ENSERES
40 PAPELERAS DE MESA	SPEZIELLE TISCH/HENDI	RENOVACIÓN MOBILIARIO
40 MINICAJAS RUBY ACACIA. CONTENEDORES MESA	RUBY/LUSINI	RENOVACIÓN MOBILIARIO
1 APARADOR DE COCINA ROBLE 80X40 CM	KLAUS/LEROY MERLIN	RENOVACIÓN MOBILIARIO
10 SOPORTE+BANDEJA CON 8 BANDEJAS 1/6 ACERO INOX	INOX/GASTRONORM	RENOVACIÓN MOBILIARIO
1 JUEGO DE 4 OLLAS DE ACERO INOX CON TAPA INDUCC	OLLA INDU/BARTSCHER	RENOVACIÓN MOBILIARIO
PACK 6 TABLAS MADERA CODINA GROSOR 2 CM 32X22	TAB.G2/MARTUN	RENOVACIÓN MOBILIARIO
3 JUEGOS DE CUCHILLOS COCINA ACERO INOX	COCH/SHAN ZU	RENOVACIÓN MOBILIARIO
1 FUENTE DE AGUA. FUENTE 2 TEMPERATURAS. FRIO/CAL	H2O/HAIMI	RENOVACIÓN MOBILIARIO

RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIONES DE PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS	
DENOMINACIÓN	FECHA PROPUESTA
JORNADAS GASTRONÓMICAS NACIONALES	PRIMER VIERNES DE CADA MES (OCTUBRE A JUNIO)
TAPAS GOURMET ESPECIALES	LOS MIÉRCOLES DE CADA MES (OCTUBRE A JUNIO)
TALLER DE COCINA TEMÁTICA DE NAVIDAD	SEMANA ANTERIOR A LAS VACACIONES DE NAVIDAD
TALLER DE COCINA TEMÁTICA DE SEMANA SANTA	SEMANA ANTERIOR A LAS VACACIONES DE SEMANA SANTA

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, que son:

- Transparencia fiscal: Criterios éticos

«La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

- Mantener la debida observancia del acceso de personas ajenas a la Delegación Territorial por puertas de tránsito no permitido

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 3 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista se compromete a mantener la debida observancia de la puerta de acceso a cocina y de la salida de emergencia, dado que supondría un incumplimiento de las normas de seguridad del edificio administrativo donde se presta el servicio.
El incumplimiento de lo establecido en esta clausula es causa de resolución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los empleados y usuarios del edificio administrativo.

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:³

GRUPOS	PRODUCTOS	PRECIOS MÁXIMOS (EUROS) IVA INCLUIDO	PRECIOS OFERTADOS IVA INCLUIDO
Grupo I	CAFÉ, LECHE, INFUSIONES		
	Café sólo, cortado, con leche o descafeinado en taza o vaso de caña	1,30	1,20
	Café con hielo	1,30	1,20
	Infusiones con agua en taza o vaso de caña	1,30	1,20
	Infusiones con leche en taza o vaso de caña	1,30	1,20
	Vaso de leche	1,30	1,20
	Vaso de leche sin lactosa	1,30	1,20
	Cacao	1,58	1,40
	Chocolate	1,58	1,40
	DESAYUNOS		
	Café en taza o vaso de caña y media tostada	2,04	1,90
	Café en taza o vaso de caña y tostada Entera	2,83	2,70
	Café en taza o vaso de caña y media tostada especial	2,38	2,20
	Café en taza o vaso de caña y tostada especial entera	3,51	3,40
	Media tostada	0,85	0,80
	Tostada entera	1,60	1,40
	Media tostada especial	1,10	1,00
	Tostada entera especial	2,10	2,00
	Bollería y Pastelería	1,81	1,40
	Ración de Churros (si hubiere)	1,25	1,25
Grupo II	REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS		

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 4 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	naZ7M2mMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	Refrescos sin tapa: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc	1,58	1,50
	Refrescos con tapa: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc	2,50	2,30
	Zumos enlatados	2,15	1,90
	Zumos de naranja natural pequeño	2,15	2,00
	Zumos de naranja natural grande	2,49	2,30
	Agua mineral 50cl	1,02	0,90
	Agua mineral 1500cl	1,36	1,00
	Cerveza sin tapa en vaso de caña	1,58	1,30
	Cerveza sin tapa en copa o tercio de cerveza	2,10	1,80
	Cerveza con tapa en vaso de caña	2,50	2,20
	Cerveza con tapa en copa o tercio de cerveza	3,00	2,80
	Vino sin tapa	2,10	1,90
	Vino con tapa	3,00	2,90
	TAPAS, BOCADILLOS		
	Tapa extra	1,36	1,30
	Bocadillo	3,23	3,20
	Montadito	1,98	1,90
	Sandwich	1,47	1,40
	Bolsa Patatas Fritas (sabores variados)	1,25	1,25
Grupo III	ALMUERZOS		
	Menú del día	8,83	8,50
	Platos combinados	4,47	4,20

Los servicios que se deben cubrir con este contrato son:

- desayunos.
- aperitivos.
- almuerzos: 1. Menú del día:
 - dos primeros platos, a elegir uno.
 - dos segundos platos, a elegir uno.
 - tres postres (incluido un producto lácteo, yogur, flan, etc) así como una fruta del tiempo, a elegir uno.
 - bebida: refresco, cerveza, agua embotellada o vino y gaseosa.
 - Pan (70 gr.)

2. Platos combinados.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios⁴.

Procede la revisión de precios para los dos últimos años de la concesión: incremento de 0,15 euros en cada producto sobre el precio de adjudicación (IVA incluido), para los dos años correspondientes.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 5 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	naZ7M2mMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El canon anual de explotación ofertado por la adjudicataria es de 1.168,66 euros para el primer año, incrementándose anualmente en un 3% acumulativo.

Además, se deberá abonar la parte proporcional de luz y agua que corresponda al consumo.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 60 meses, iniciándose el día 01 de octubre de 2025.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 05 de agosto de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.921,65 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040210293, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 18 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 6 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	noZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 19 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Transparencia fiscal: Criterios éticos

«La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

- Mantener la debida observancia del acceso de personas ajenas a la Delegación Territorial por puertas de tránsito no permitido

La persona contratista se compromete a mantener la debida observancia de la puerta de acceso a cocina y de la salida de emergencia, dado que supondría un incumplimiento de las normas de seguridad del edificio administrativo donde se presta el servicio.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 7 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	naZ7M2mMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 8 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	noZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: FRANCISCO ALONSO MARTÍNEZ

Fdo.: MARÍA DEL MAR ESCOT HIGUERAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CDEFP/DTAL/CAFET.EDIF.-25-30

Título: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA.

Localidad : Almería

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611 Almería

Código CPV : 55511000-5. SERVICIOS DE CANTINA Y OTROS SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA CLIENTELA RESTRINGIDA.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Almería el día 27 de enero de 2025 (nº de informe: SJP ALMERÍA 127/2024) y posteriormente para adaptarlo a la Resolución de 15 de enero de 2025, conjunta de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía y de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) por la misma Asesoría Jurídica de Almería el día 10 de marzo de 2025 (n.º de informe: SJP ALMERÍA 21/2025).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.
4. Tarifa de precios
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
 - 7.1. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.



Modelo de formalización electrónica de contrato

9

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 9 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	naZ7M2mMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 10.3. Calificación de documentos.
- 10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- 10.5. Clasificación de las proposiciones.
- 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
- 10.7. Adjudicación del contrato.
- 10.8. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11. Persona responsable del contrato.
- 12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
- 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 14. Obligaciones de la Administración.
- 15. Seguros.
- 16. Cesión del contrato.
- 17. Plazos y penalidades.
- 18. Modificación del contrato
- 19. Extinción del contrato.
 - 19.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 19.1. Extinción por resolución del contrato.

IV. PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 20. Prerogativas de la Administración.
- 21. Jurisdicción competente y recursos.

V. ANEXOS

- ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- ANEXO II: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
- ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VI: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (NO

PROCEDÉ)

- ANEXO IX: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
 - ANEXO X: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
 - ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
 - ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
 - ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
 - ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
 - ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
 - ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
 - ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
- ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
 - ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
 - ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
 - ANEXO XXIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y la Resolución de 15 de enero de 2025, conjunta de la Dirección

Modelo de formalización electrónica de contrato

10

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 10 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía y de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC).

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

La Resolución de 15 de enero de 2025, conjunta de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía y de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC) incluye al procedimiento restringido como de obligada tramitación electrónica.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Del mismo modo en caso de discrepancias entre el Pliego y los Anexos, prevalecerá lo previsto en los Anexos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la Concesión de servicio de cafetería en el edificio administrativo sito en Paseo de la Caridad, 125, Almería y que se señala en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de cafetería del edificio administrativo.

La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público durante la vigencia del mismo, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 20195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos:

55511000-5- Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

Asimismo la persona o entidad concesionaria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división por lotes.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0,00 euros), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, según el método de cálculo aplicado.

Por otra parte, se establece un canon que deberá satisfacer el contratista a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional conforme a la propuesta que presente el licitador en el segundo punto del anexo X, sobre los importes mínimos fijados en el punto ocho del anexo I.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

4. Tarifa de precios.

Las tarifas que regirán el servicio de Cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego (anexo X).

Si así se establece en el anexo I, una vez transcurrido 3 años desde la formalización del documento contractual, la tarifa podrá ser objeto de revisión anual, al alza o a la baja, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

11

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 11 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, detallados en el inventario, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá darse audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1.j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato

Modelo de formalización electrónica de contrato

12

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 12 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esta incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1.h).

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2017 LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Del mismo modo y de conformidad con lo establecido en el punto 5 del referido art. 135 de la LCSP y la DA 36ª, en los contratos de concesión de servicios especiales contemplados en el anexo IV de la LCSP, entre los que se encuentran las cafeterías, la convocatoria de licitación se realizará, en todo caso, mediante un anuncio de información previa que se publicará, además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El presente contrato de concesión de servicio se adjudicará mediante procedimiento restringido.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SIREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Del mismo modo y de conformidad con lo establecido en el punto 5 del referido art. 135 de la LCSP y la DA 36ª, en los contratos de concesión de servicios especiales contemplados en el anexo IV de la LCSP, entre los que se encuentran las cafeterías, la convocatoria de licitación se realizará, en todo caso, mediante un anuncio de información previa que se publicará, además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de la publicación del anuncio de información previa en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Modelo de formalización electrónica de contrato

13

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 13 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	noZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Cuando las solicitudes de participación y las ofertas se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General o auxiliar que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitudes de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Dado que el contrato se adjudica mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre electrónico número 1, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente y por escrito de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2, a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, el sobre electrónico señalado con el número 3, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. No hay sobre 2 dado que sólo se utilizan como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de licitación electrónica.

Modelo de formalización electrónica de contrato

14

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 14 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMjASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>. Se muestran instrucciones para su cumplimentación en el anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

Deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variarán de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

No se exige en este expediente.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

No se exige en este expediente.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidatas en el procedimiento restringido.

Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones:

1.La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

Modelo de formalización electrónica de contrato

15

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 15 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

3.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

j) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el anexo XXIII-III, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre electrónico se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego, referente a la proposición económica y a las mejoras que se estimen presentar, en todo caso, deberá aportar la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Defensa de la competencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.3. Calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SIREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Modelo de formalización electrónica de contrato

16

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 16 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar los sobres electrónicos señalados con el número 3 por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº3 de las personas licitadoras admitidas.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.5. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Modelo de formalización electrónica de contrato

17

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 17 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

Modelo de formalización electrónica de contrato

18

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 18 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

d. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

No se exige en este expediente.

e. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Modelo de formalización electrónica de contrato

19

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 19 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁷, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 3% del importe del valor estimado de un año de contrato, IVA excluido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

k. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

l. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Debe presentarse justificación del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas o certificado de su exención o no sujeción al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

3. Presentada la documentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.7. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

⁷ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 20 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 8. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Modelo de formalización electrónica de contrato

21

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 21 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.6 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 20.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Las eventuales indemnizaciones por razón del servicio (intoxicaciones alimenticias, principalmente; pero cualquier otra) que puede existir, dada la naturaleza de la prestación, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario; debiendo prestar la actividad con las condiciones de higiene y salud exigidas por la normativa aplicable y/o previstas en los pliegos.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuanta de la persona contratista, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

22

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 22 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XXIII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XXIII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XXIII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Modelo de formalización electrónica de contrato

23

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 23 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XXIII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XXIII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XXIII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

24

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 24 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

13.1. Precios y libro de reclamaciones.

La persona concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el IVA incluido.

Modelo de formalización electrónica de contrato

25

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 25 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si así se establece en el anexo I, una vez transcurrido dos años desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo.

La persona adjudicataria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

La persona adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, del documento deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

13.2. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria se obliga a aportar el material auxiliar ofertado, de acuerdo con lo establecido bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Delegación Territorial, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

13.3. La persona adjudicataria se obliga así mismo, a lo siguiente:

- 1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de cafetería, objeto del contrato.
- 2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal y el transcurso del tiempo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, lo que sean de imposible separación deterioro apreciable.
- 3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.
- 4) A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas y usuarias. La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Delegación Territorial.
- 5) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato en los términos recogidos en la LCSP.
- 6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Delegación Territorial.
- 7) A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- 8) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.
- 9) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 10) A recabar la preceptiva autorización de la Delegación Territorial en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.
- 11) A Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables de la Administración.
- 12) Cuidar del buen orden del servicio.

13.4. Limpieza, conservación e higiene.

La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia y en particular al Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, (BOJA número 26 de 16/2/1995).

13.5. Facultad de Inspección.

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el período de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Delegación Territorial.

13.6. Comedor.

Modelo de formalización electrónica de contrato

26

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 26 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El servicio de cafetería comprenderá la relación de productos que se detallan en en anexo X.

Dicha relación deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada, equilibrada.

13.7. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicatarias

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

14. Obligaciones de la Administración.

- Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.

- La Delegación Territorial facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

En cualquier momento podrá autorizarse la instalación de contadores individuales para el control de dichos consumos si así lo aconseja las circunstancias, a criterio de la Administración contratante, siendo en todo caso a cargo de la adjudicataria los consumos producidos y justificados por la actividad objeto del contrato.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

En los casos de contrato de concesión de servicios, el cedente debe de haber efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluya cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Conforme al artículo 264.2 (ex artículo 297) el anexo I podrá imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán en los pliegos de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10 por cien del presupuesto total

Modelo de formalización electrónica de contrato

27

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 27 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la obra durante su fase de construcción. Si la concesión estuviera en fase de explotación, el límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por cien de los ingresos obtenidos por la explotación del servicio durante el año anterior.

Los límites establecidos para las penalizaciones serán los fijados en el párrafo anterior siempre que el daño causado no supere la cuantía máxima fijada en los mismos. Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida en este artículo, se ampliará el límite hasta el valor del daño causado.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

Los efectos de la resolución del contrato de concesión de servicios se establecen en el artículo 295 de la LCSP.

18. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos, las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

19. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de concesión de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

19.1. Extinción por cumplimiento del contrato (reversión).

Modelo de formalización electrónica de contrato

28

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 28 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

Así mismo según lo establecido en el art. 291,2 se establece un periodo de dos meses **anterior** a la reversión para verificar la correcta entrega de los bienes.

19.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causa de resolución del contrato de concesión del servicio de cafetería, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c) El rescate del servicio por la administración para su gestión directa por razones de interés público.
- d) La supresión del servicio por razones de interés públicos
- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.
- f) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- g) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio objeto del contrato. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

20. Prerrogativas de la Administración.

Modelo de formalización electrónica de contrato

29

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 29 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

21. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del TSJA.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso, se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de la Concesión de Servicio de cafetería del Edificio Administrativo sito en Paseo de la Caridad, 125, Almería, mediante un procedimiento de adjudicación restringido.

Expediente: CDEFP/DTAL/CAFET.EDIF.-25-30

Localidad: Almería

Título: Concesión de Servicio de cafetería del Edificio Administrativo sito en Paseo de la Caridad, 125, Almería.

Código CPV: 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida

Información relativa a los lotes

Modelo de formalización electrónica de contrato

30

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 30 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



División en lotes: **No**

Se propone que el contrato no sea dividido en lotes, debido a que el objeto del mismo no es susceptible de ser dividido, al tratarse de la concesión de un servicio que debe prestarse en una única sede física. El servicio se debe prestar sin dividirse en lotes para evitar problemas en la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la división podría suponer una compartimentación de la concesión de servicio que llevaría inevitablemente a la inviabilidad del mismo.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 0,00 €

Importe del IVA: 0,00 €

Importe total (IVA incluido): 0,00 €

Importe desglosado: 0,00 €

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los empleados y usuarios del edificio administrativo.

Valor estimado del contrato: 496.961,40 €

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, se incluirán también las posibles prorrogas.

Método de cálculo: VALOR ESTIMADO CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y OTROS SERVICIOS:

Tiempo: 52 semanas x 5 días: 260 días de apertura al año.

Estimación de usuarios de la DT: 200 personal de administración y servicios + 100 personal visitante externo = 300.

Estimación de usuarios a la cafetería: 40% de los usuarios de la DT. **TOTAL : 120 usuarios**

Estimación de usuarios a otros servicios (comedor): 12 mesas x 4 servicios= 48 servicios.
Estimación del 40%. **TOTAL : 19 usuarios**

Contrato (3 primeros años):

Cafetería: 120 X 1,85 euros (sin IVA) (Café en taza o vaso de caña y media tostada por cada servicio).
TOTAL: 222,00 euros/día

Comedor: 19 X 8,03 euros (sin IVA) (Menú del día por cada servicio).
TOTAL: 152,57 euros/día

TOTAL 3 PRIMEROS AÑOS: 374,57 euros/día

TOTAL ANUAL CONTRATO 3 PRIMEROS AÑOS = 97.388,20 EUROS (260 días apertura al año)

ESTIMACIÓN VALOR CONTRATO (3 PRIMEROS AÑOS): 292.164,60 euros

Contrato (2 últimos años):

Escenario planteado: Revisión de precios para los dos últimos años de la concesión con un incremento de 0,15 euros en cada producto sobre el precio de adjudicación (IVA incluido), para los dos años correspondientes.

Cafetería: 120 X 1,99 euros (sin IVA) (Café en taza o vaso de caña y media tostada por cada servicio).
TOTAL: 238,80 euros/día

Comedor: 19 X 8,16 euros (sin IVA) (Menú del día por cada servicio).
TOTAL: 155,04 euros/día

TOTAL 2 ÚLTIMOS AÑOS: 393,84 euros/ día

TOTAL ANUAL 2 ÚLTIMOS AÑOS : 102.398,40 EUROS (260 días apertura al año)

ESTIMACIÓN VALOR CONTRATO (2 ÚLTIMOS AÑOS): 204.796,80 EUROS

VALOR ESTIMADO TOTAL (5 AÑOS): 496.961,40 EUROS

El método de cálculo aplicado se ha establecido en función del número del personal de administración y servicios (usuarios) de las Delegaciones Territoriales, considerándolos como posibles usuarios de la cafetería. El número aproximado de usuarios que asisten diariamente, se ha calculado en función de un porcentaje sobre el número de usuarios, estimándose que un 40% del personal de administración y servicios van a hacer uso diario de la cafetería, con una duración de 5 días a la semana durante un año. Por otro lado, se estima un gasto medio para el servicio de desayuno de un café en taza o vaso de caña y media tostada (1,85 euros – sin IVA) y para el servicio de comedor de un menú completo (8,03 euros – sin IVA). Las cuantías económicas de dichos servicios se han tomando de la tabla de precios máximo que se proponen en esta licitación.

Revisión de precios: Sí. Procede la revisión de precios para los dos últimos años de la concesión: incremento de 0,15 euros en cada producto sobre el precio de adjudicación (IVA incluido), para los dos años correspondientes.

Modelo de formalización electrónica de contrato

31

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 31 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades (IVA incluido): No procede.

Tramitación del gasto: No procede.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 60 meses, que comenzarán a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: No.

Plazo de preaviso de la prórroga: No.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Restringido.

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5): Sin límite.

Criterios objetivos en base a los cuales el Órgano de Contratación cursará las invitaciones de participación: Se invitará a todos los candidatos que hayan solicitado participar en el procedimiento y cumplan los requisitos de solvencia indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las personas candidatas: Sí.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Posibilidad de variantes: No

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (Sección A, parte IV); Sí.

Nota: Deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: De acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

En caso de desistimiento: De acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No se genera gasto alguno.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Sí.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Órgano competente para bastantes y visados: Servicios Jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local (según la nueva redacción del art. 55 del Decreto 39/2011, dada por el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero).

Modelo de formalización electrónica de contrato

32

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 32 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede.

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No.

Garantía Definitiva: Sí.

3% del importe del valor estimado (volumen de negocio. 97.388,20 euros) de 1 año de contrato, IVA excluido (2.921,65 euros). Artículo 107.4 de la LCSP.
Los motivos para fijar el importe de la garantía son, en primer lugar se trata de un contrato de concesión de servicio de cafetería en un edificio administrativo de la Junta de Andalucía, en segundo lugar que la prestación de la concesión del servicio de cafetería se considera necesaria para el normal funcionamiento de las unidades administrativas que desempeñan su labor en el citado edificio, y, por último, se ha considerado suficiente para el plazo de ejecución establecido.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No.

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

En caso de integración de la solvencia con medios externos: No.

Formas de responsabilidad conjunta:

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, se tendrá en cuenta que el licitador que realiza los trabajos o servicios presentados se encuentra en alta en alguno de los epígrafes siguientes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Agrupación 67: Servicios de Alimentación. Grupo 671. Servicios en restaurantes. Grupo 672. En cafeterías. Grupo 673. De cafés y bares, con y sin comidas. Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

En caso de trabajo por cuenta ajena, contrato laboral en categorías profesionales recogidas en el Convenio Colectivo de Hostelería, concretamente en los grupos profesionales siguientes: Jefe/a de comedor o Primer Maitre, Jefe/a de cocina, Repostero/a, Jefe/a de economato y bodega, Jefe/a de bares con menos de tres puntos de venta, Jefe/a de sala, Segundo/a Maitre, Segundo/a Jefe/a de cocina, Somelier, Cafetero/a con más de cinco Subalternos, Barman, Encargado/a de economato y/o bodega, Cocinero/a, Cafetero, Camarero/a.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Los tres últimos años.

En caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación su solvencia técnica se podrá acreditar mediante títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma relacionados con el objeto del contrato.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí.

En caso afirmativo, especificar:

Carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme a la normativa del Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Se establece un canon fijo mínimo que deberá satisfacerse por parte del adjudicatario por importe de Novecientos setenta y tres euros y ochenta y ocho céntimos (973,88€) (97.388,20 euros/año x 1 %) para el primer año, incrementándose anualmente en un 3% acumulativo.

Además, se deberá abonar la parte proporcional de luz y agua que corresponda al consumo.

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí.

De conformidad con el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Toda la concesión del servicio de cafetería, excepto la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran.

Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia y en particular al Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, (BOJA número 26 de 16/2/1995).

Las partes críticas del contrato son: Todos los servicios de cafetería.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

Modelo de formalización electrónica de contrato

33

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 33 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí.

En caso afirmativo la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

Penalidad del 50 % del importe del subcontrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

10. PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento del concesionario

El régimen de penalidades, para el caso concreto de las establecidas en el artículo 264 de la presente Ley respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

Muy graves:

- a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del Contrato.
- b) La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera general una toxiinfección alimentaria.
- c) La acumulación de dos faltas graves sin limite temporal.

Graves:

- a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.
- b) El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios.
- c) El incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales recogidas en los apartados 13 y 14 del presente Pliego.

Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales la relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.

- d) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en mas de una jornada.

e) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la inatención de los requerimientos realizados por la Delegación Territorial se considerarán falta independiente transcurrido el plazo establecido para cada uno de ellos.

- f) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas usuarias.

INFRACCIÓN	SANCIÓN/PENALIZACIÓN
Grave	El 0,3 % del importe del valor estimado de un año de contrato (97.388,20 euros) .
Muy Grave	El 0,6 % del importe del valor estimado de un año de contrato (97.388,20 euros) .

El límite máximo de las penalidades anuales se ajustarán a lo establecido en cláusula 17 de este pliego.

Procedimiento:

Cuando la Administración detecte alguno de los incumplimientos referidos, dará traslado del mismo por escrito al contratista, quien podrá formular alegaciones por escrito en el plazo de 3 días hábiles, resolviendo la Administración en el plazo de 2 días hábiles.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No procede.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No procede.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No procede.

Modelo de formalización electrónica de contrato

34

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 34 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	noZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme a lo establecido en el artículo 264.2 de la LCSP, el límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por cien de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra pública durante el año anterior.

Los límites establecidos para las penalizaciones serán los fijados en el párrafo anterior siempre que el daño causado no supere la cuantía máxima fijada en los mismos. Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida en este artículo, se ampliará el límite hasta el valor del daño causado.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Transparencia fiscal: Criterios éticos

«La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

Mantener la debida observancia del acceso de personas ajenas a la Delegación Territorial por puertas de tránsito no permitido

La persona contratista se compromete a mantener la debida observancia de la puerta de acceso a cocina y de la salida de emergencia, dado que supondría un incumplimiento de las normas de seguridad del edificio administrativo donde se presta el servicio. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato.

Confidencialidad: Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda la información a la que tenga acceso el contratista de los usuarios, trabajadores e instalaciones del edificio administrativo citado.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

En su caso, términos del seguro: Como se indica en la cláusula 15 de este pliego, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxoinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 120.000 euros. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando se le requiera la documentación previa a la adjudicación.

Cesión del contrato: No.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

1. Por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en la subsección 4ª de la Sección 3ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Alcance y límites de la modificación:

Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que la propuesta de productos no superen el 20 % de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

Causas de resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en artículo 211 de la LCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en el mismo, y las señaladas en el apartado de Condición especial de ejecución del contrato de este anexo, así como lo previsto en la cláusula 19.2 del PCAP, y el incumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales/materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Transparencia fiscal: Criterios éticos

«La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

Mantener la debida observancia del acceso de personas ajenas a la Delegación Territorial por puertas de tránsito no permitido

La persona contratista se compromete a mantener la debida observancia de la puerta de acceso a cocina y de la salida de emergencia, dado que supondría un incumplimiento de las normas de seguridad del edificio administrativo donde se presta el servicio. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

35

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 35 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO II

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [DEUC.xml].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico" .
4. Elegir la casilla "Importar DEUC" .
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO III

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(Solo lo rellenarán las empresas extranjeras)**

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

nº

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

Modelo de formalización electrónica de contrato

36

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 36 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(Sólo procede cuando presente oferta una empresa que tenga la intención de constituirse en una Unión Temporal de Empresas para la prestación del servicio.)

D^a./D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... XX%.
..... XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
2. Indicar cargo y empresa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO VIII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

(NO PROCEDE)

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Modelo de formalización electrónica de contrato

37

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 37 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO IX

SOBRE ELECTRÓNICO N°3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica y mejora del canon:

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos. Los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación)

2. Aportación de electrodomésticos: anexo X-A del presente Pliego.

- Aportación de electrodomésticos: Deberá incluirse en la documentación a presentar, la clasificación energética de los electrodomésticos aportados.

3. Mejoras: anexo X-B del presente Pliego.

3.1. Elementos:

Estas mejoras deberán estar referidas a alguno de los siguientes elementos:

3.1.1. Aportación de mobiliario y demás enseres: Atendiendo a los artículos existentes en las instalaciones del edificio a desarrollar el servicio, el adjudicatario detallará una descripción con las características de los artículos especificados en el anexo X-B y con referencia a la mejora reseñable que aporten a la cafetería.

3.1.2. Otras mejoras:

A) Colaboración en las actividades de la Delegación, consistente en proporcionar el servicio de cafetería, en horario no habitual con motivo de reuniones, eventos educativos y otras actividades.

B) Promociones (o similares) en producto o servicios en una determinada franja horaria o con una determinada periodicidad, que deberán determinarse en la oferta y que deberán ser puestas en conocimiento de los usuarios.

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1. e).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO X

SOBRE ELECTRÓNICO N°3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña _____, D.N.I./N.I.F. número _____, mayor de edad, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y teléfono número _____, en nombre propio/en representación de (táchesse lo que no proceda) _____, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, EXPONE :

Que al objeto de participar en el concurso para la contratación de la concesión del servicio de CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

1. Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT por la cantidad que a continuación se indica, entendiéndose que dentro de la presente oferta se incluye el IVA y demás impuestos vigentes:

NOTA: Los precios incluyen el I.V.A. No se podrán superar los precios de licitación unitarios (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación).

GRUPOS	PRODUCTOS	PRECIOS MÁXIMOS (EUROS) IVA INCLUIDO	PRECIOS OFERTADOS (EUROS) IVA INCLUIDO
Grupo I	CAFÉ, LECHE, INFUSIONES		
	Café sólo, cortado, con leche o descafeinado en taza o vaso de caña	1,30	
	Café con hielo	1,30	
	Infusiones con agua en taza o vaso de caña	1,30	
	Infusiones con leche en taza o vaso de caña	1,30	
	Vaso de leche	1,30	
	Vaso de leche sin lactosa	1,30	
	Cacao	1,58	
	Chocolate	1,58	
	DESAYUNOS		
	Café en taza o vaso de caña y media tostada	2,04	
	Café en taza o vaso de caña y tostada Entera	2,83	
	Café en taza o vaso de caña y media tostada especial	2,38	
	Café en taza o vaso de caña y tostada especial entera	3,51	

Modelo de formalización electrónica de contrato

38

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 38 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	noZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	Media tostada	0,85	
	Tostada entera	1,60	
	Media tostada especial	1,10	
	Tostada entera especial	2,10	
	Bollería y Pastelería	1,81	
	Ración de Churros (si hubiere)	1,25	
Grupo II	REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS		
	Refrescos sin tapa: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc	1,58	
	Refrescos con tapa: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc	2,50	
	Zumos enlatados	2,15	
	Zumos de naranja natural pequeño	2,15	
	Zumos de naranja natural grande	2,49	
	Agua mineral 50cl	1,02	
	Agua mineral 1500cl	1,36	
	Cerveza sin tapa en vaso de caña	1,58	
	Cerveza sin tapa en copa o tercio de cerveza	2,10	
	Cerveza con tapa en vaso de caña	2,50	
	Cerveza con tapa en copa o tercio de cerveza	3,00	
	Vino sin tapa	2,10	
	Vino con tapa	3,00	
	TAPAS, BOCADILLOS		
	Tapa extra	1,36	
	Bocadillo	3,23	
	Montadito	1,98	
	Sandwich	1,47	
	Bolsa Patatas Fritas (sabores variados)	1,25	
Grupo III	ALMUERZOS		
	Menú del día	8,83	
	Platos combinados	4,47	

SUMA DE PRECIOS OFERTADOS GRUPO I	
SUMA DE PRECIOS OFERTADOS GRUPO II	
SUMA DE PRECIOS OFERTADOS GRUPO III	

2. Canon anual ofertado:

(Si no se incluye cantidad, se entenderá que oferta el canon mínimo)

(Lugar, fecha, firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO X-A PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS.

CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125 DE ALMERÍA

D/D •mayor de edad, vecino/a de y con D.N.I. nº En nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación de la DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos para la prestación del servicio objeto de la explotación:

RELACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

ARTÍCULO	MARCA / MODELO	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA

Modelo de formalización electrónica de contrato

39

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 39 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	noZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nota: Debe acompañar documentación acreditativa de los artículos señalados o, en su caso, declaración responsable que especifique dichos artículos.

En a de de 2021
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO X-B

PROPUESTA DE MEJORAS

CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125 DE ALMERÍA

D/D * D.N.I./N.I.F. n.º....., mayor de edad, vecino/a de provincia de...
....., con domicilio a efecto de notificaciones en..... y teléfono n.º....., en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda)....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares EXPONE:

Que al objeto de participar en el concurso para la contratación de la concesión del servicio de cafetería del edificio administrativo, sito en Paseo de la Caridad, número 125, convocado por esta Delegación Territorial, se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar las mejoras que a continuación se indican con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT, entendiéndose que no suponen coste alguno para la Administración.

RELACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES		
ARTÍCULO	MARCA / MODELO	MEJORA APORTADA A LAS INSTALACIONES

RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIONES DE PRODUCTO O SERVICIO OFERTADAS	
DENOMINACIÓN	FECHA PROPUESTA

NOTA: Debe aportar una programación anual con las actividades que se han ofrecido.

En a de de 2021
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Modelo de formalización electrónica de contrato

40

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 40 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos

1. Proposición económica (Lista de precios). Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN DE MÁXIMO DE 39 PUNTOS).

Se asignará la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 3 grupos, atendiendo a la salida que tienen. A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación del grupo, de acuerdo a la siguiente escala:

GRUPO I	15 PUNTOS
GRUPO II	10 PUNTOS
GRUPO III	14 PUNTOS

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuyo importe de la suma total de cada grupo de la relación de artículos del punto 1 del anexo X sea menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas (En el caso de error en la cifra señalada como importe total se tendrá en cuenta el importe de la suma de precios unitarios).

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el punto 1 del anexo X. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de licitación.

2. Incremento del canon mínimo de explotación (HASTA UN DE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Mediante la cumplimentación del punto 2 del anexo X. Si no se cumplimenta se entiende que se oferta el canon mínimo.

- En caso de ofertar hasta un 4,99% más del canon mínimo.....0,00 puntos
- En caso de ofertar hasta un 9,99% más del canon mínimo:.....2,50 puntos
- En caso de ofertar hasta un 14,99% más del canon mínimo:.....5,00 puntos
- En caso de ofertar hasta un 19,99% más del canon mínimo:.....7,50 puntos
- En caso de ofertar más de un 19,99% del canon mínimo:.....10,00 puntos

3. Aportación de electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 26 PUNTOS).

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro.

Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 26 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con clasificación energética A***.....10 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con clasificación energética A**5 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con clasificación energética A2 puntos

Los licitadores aportarán una relación de artículos conforme al anexo X-A donde se expresará su clasificación energética adecuados al servicio a prestar y, además, se deberá aportar, de cada uno, el presupuesto de compra o la factura en el que aparezca su clasificación energética.

La aportación de electrodomésticos lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

4. Mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS): anexo X-B

4.1. Aportación de mobiliario y demás enseres (Hasta un máximo de 20 puntos)

Atendiendo a los artículos existentes en las instalaciones del centro a desarrollar el servicio y con referencia a la mejora reseñable que aporten a éste, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, 1 punto por cada artículo aportado de mobiliario de salón, enseres de cocina o barra que no sean electrodomésticos, siempre que estén relacionados directa y necesariamente con el servicio a prestar.

Los licitadores aportarán una relación de artículos donde se expresará la descripción del artículo, acompañados, si lo creen oportuno, de fotografías.

La aportación de mobiliario y enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

4.2. Otras Mejoras (Hasta un máximo de 5 puntos)

Colaboración en actividades del órgano administrativo (duración mínima 1 día, cada una de ellas): Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que el licitador declare en beneficio del órgano administrativo y sus usuarios y sean a cuenta del mismo sin que supongan coste alguno para el contratante de la siguiente manera:

- 2 puntos si adaptan el servicio a 2 actividades relevantes, en cada año de contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

41

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 41 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	naZ7M2mMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 3 puntos si adaptan su disponibilidad para todas las actividades que se propongan y que sean relevantes

Oferta de promociones, artículos o servicios: 1 punto por cada promoción que se oferte.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: NO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el Reglamento General LCAP.

-No se tomará en consideración para considerar una oferta anormalmente baja, el canon ofertado, en cuanto que la existencia de un canon mínimo se constituye en requisito de admisión a la licitación.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(Deberán rellenarlo todos los licitadores indicando lo que proceda en virtud de si son personas físicas o jurídicas)

Persona física

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Persona jurídica

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

Modelo de formalización electrónica de contrato

42

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 42 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(Lo presentarán los licitadores que deseen darle el carácter confidencial a los documentos que aporten)

Dº./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4-.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.
Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario.
La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1.1. Seguro de responsabilidad civil.

La solvencia económica y financiera se justificará mediante la existencia de un seguro de indemnización de responsabilidad civil, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 120.000 euros.
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XVI
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquier de los medios que se señalan a continuación (ALTERNATIVOS):

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con un tiempo mínimo de prestación de cada uno de ellos de al menos un año. Los servicios o trabajos deberán estar relacionados con el objeto del contrato y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o en su defecto, mediante una declaración de la persona empresaria.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, se tendrá en cuenta que el licitador que realiza los trabajos o servicios presentados se encuentra en alta en alguno de los epígrafes siguientes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Agrupación 67:

Modelo de formalización electrónica de contrato

43

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 43 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Servicios de Alimentación. Grupo 671. Servicios en restaurantes. Grupo 672. En cafeterías. Grupo 673. De cafés y bares, con y sin comidas. Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y cafe-bar.

En caso de trabajo por cuenta ajena, contrato laboral en categorías profesionales recogidas en el Convenio Colectivo de Hostelería, concretamente en los grupos profesionales siguientes: Jefe/a de comedor o Primer Maitre, Jefe/a de cocina, Repostero/a, Jefe/a de economato y bodega, Jefe/a de bares con menos de tres puntos de venta, Jefe/a de sala, Segundo/a Maitre, Segundo/a Jefe/a de cocina, Somelier, Cafetero/a con más de cinco Subalternos, Barman, Encargado/a de economato y/o bodega, Cocinero/a, Cafetero, Camarero/a.

2. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con uno de los siguientes criterios:

1. Al menos un servicio o trabajo efectuado deberá estar relacionado con el objeto del contrato, incluyendo la prestación de los servicios de hostelería por cuenta propia y por cuenta ajena.

2. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, se acreditarán mediante la aportación del título original o copia compulsada.

Se tendrán en cuenta las Titulaciones Académicas relacionadas a continuación:

- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración)
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) o Servicios de Restauración (LOE)
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina) (LOE)

La formación también podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes certificados de Profesionalidad:

HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería.

HOT 327: Servicios de bar cafeterías.

HOT 328: Servicios de restaurante.

HOT 331: Dirección de restaurante.

HOT 332: Dirección y producción de cocina

Se podrá equiparar la titulación siempre que se acredite una experiencia en el sector de la hostelería de 2 años de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los 10 últimos años (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas. Toda la documentación se presentará en documento original o copia compulsada).

Otros Requisitos:

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** No

- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución:** Sí

Los medios personales consistirán en poner a disposición de la ejecución del contrato el personal necesario para la prestación del servicio objeto de este procedimiento.

En cuanto a los medios materiales, se deberán poner a disposición aquellos que resulten necesario para la elaboración y distribución de los alimentos enumerados en el Anexo X del PCAP.

En caso afirmativo señalar si:

- **Obligaciones esenciales a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** No

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(Documentación que aportará el adjudicatario propuesto en su caso)

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

Modelo de formalización electrónica de contrato

44

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 44 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjAsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Localidad:

Autoriza a _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

**ANEXO XVIII
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(Documentación que aportará el adjudicatario propuesto)**

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c, según proceda)

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

**ANEXO XIX
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)
(Documentación que aportará el adjudicatario propuesto en su caso. Ver cláusula 10.6.i)**

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (2) _____, declara bajo su personal responsabilidad:

Modelo de formalización electrónica de contrato

45

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 45 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.6 letra i) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXI

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:
No procede

Modelo de formalización electrónica de contrato

46

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 46 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

No procede

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

No procede

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

No procede

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(Se rellenará en el momento de la firma del contrato por el adjudicatario.)

En _____, a ____ de _____ de 201__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente de concesión de servicio.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 47 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	naZ7M2mMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: "Persona Adjudicataria"

Por: Administración Pública.

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

**ANEXO XXIII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

Modelo de formalización electrónica de contrato

48

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 48 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá ni implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXIII-II

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º
(señalar lo que proceda)
en nombre propio
en representación de la empresa con domicilio social en
calle....., n.º..... y NIF n.º en calidad de (1)
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente)
..... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por
cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es
.....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 49 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXIII - III
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D^a/D., mayor de edad y con DNI n^o.
(señalar lo que proceda)
en nombre propio
en representación de la empresa con domicilio social en
calle....., n^o..... y NIF n.º en calidad de (1)
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato)

1) Que (señalar lo que proceda) **SI** **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

2) Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar⁸

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐
☐	☐	☐

8

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

50

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 50 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PASEO DE LA CARIDAD, 125, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ÍNDICE

1. OBJETO

2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1. INSTALACIONES Y ENSERES.

2.2. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.

2.3. PERSONAL.

2.4. HORARIO.

2.5. SERVICIOS.

2.5.1. PRECIOS, CONDICIONES MÍNIMAS DE SERVICIO, CALIDADES DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LIBRO DE RECLAMACIONES.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

2.6. CONTROL DEL SERVICIO

3. CONSUMOS

4. FACULTAD DE INSPECCIÓN

ANEXO I: LISTA DE PRECIOS MÁXIMOS Y CONDICIONES MÍNIMAS DE SERVICIO

ANEXO II: INVENTARIO DE BIENES PROPIEDAD DE LA DELEGACIÓN A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

ANEXO III: PERSONAL A SUBROGAR

1. OBJETO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la concesión del servicio de cafetería del edificio administrativo sito en Paseo de la Caridad, 125 de Almería.

Su uso será interno y exclusivo del personal de administración y servicios ubicados en las instalaciones donde se sitúa la cafetería, así como de los acompañantes o visitantes autorizados. La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se reservará el derecho de admisión, particularmente con personas que no tengan relación alguna con las citadas anteriormente.

En todo caso, el personal ajeno a esta Delegación Territorial podrá ser atendido en la terraza de la cafetería y nunca en la zona interna de la misma.

2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1. INSTALACIONES Y ENSERES

Las instalaciones donde se desarrolla la actividad objeto de contrato se encuentra situada en el interior del edificio administrativo. El adjudicatario se hará cargo a la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y enseres presentes y que no hayan sido sustituidos por los aportados en su oferta económica, declarando recibirlos en perfecto estado de limpieza, (o con las observaciones pertinentes si son necesarias).

Modelo de formalización electrónica de contrato

51

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 51 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sólo aportará el local destinado al servicio situado en la planta baja del edificio referido, contando de una superficie total de 107,97 metros cuadrados, distribuidos en: salón cafetería/restaurante, cocina y almacén, con las instalaciones fijas y mobiliario que se hayan inventariado por la Delegación Territorial, sobre las que el adjudicatario no tendrá derecho de propiedad alguno, y vendrá obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados, así como a su reparación y sustitución, en su caso.

Asimismo, la Delegación Territorial aportará una zona acotada como terraza exterior.

El local dispone de instalación eléctrica, agua, aire acondicionado frío-calor. El adjudicatario deberá hacerse cargo del consumo de suministro eléctrico y agua, correspondiente. En caso de que el servicio de aire acondicionado frío-calor no sea suficiente por el suministrado por el sistema de la Delegación Territorial, el adjudicatario podrá instalar máquinas de aire acondicionado, pidiendo autorización a la Delegación Territorial y llevándose a cabo la instalación bajo las directrices de miembros de esta Delegación.

El adjudicatario se obliga a aportar el material auxiliar necesario y enseres para el desarrollo de la explotación del servicio, si no se dispone del mismo, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso por esta Delegación Territorial, no pudiendo utilizar piezas deterioradas. En todo momento, el adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado el material presente en el local.

El adjudicatario viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad y se obligará a mantener en buen estado de funcionamiento los objetos presentes en las instalaciones de la cafetería. La obligación de restituir lo deteriorado por negligencia o culpabilidad del adjudicatario podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.

En el supuesto de extinción del contrato, el adjudicatario se obliga a estar presente en la realización de un inventario o evaluación del material a reponer, entendiendo que de no concurrir, se considerará válido a todos los efectos el realizado por el personal de la Administración expresamente designado para ello.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento de cafetería necesarias para el buen funcionamiento del servicio. Las reposiciones de dicho equipamiento serán de cuenta del adjudicatario.

2.2. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del local, mobiliario, enseres, menaje y zona de influencia del servicio, que debe ser esmerada, mediante la instalación de papeleras, barridos frecuentes y sistemas de protección contra humos, malos olores, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos, en su caso. Será también de su cuenta la desinfección, desratización y desinsectación de todas las zonas afectadas por el servicio.

A su vez, también será por cuenta del adjudicatario la limpieza exterior de la zona de terraza así como de la zona de aparcamientos y jardines que hayan sido ensuciadas por el servicio de la cafetería en la antedicha terraza.

La limpieza se hará en las horas menos molestas a los usuarios. El adjudicatario se someterá a control de las condiciones higiénico sanitarias referidas al local, material, productos alimenticios y personal.

El local se entregará a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que puedan ser utilizados de forma inmediata por esta Delegación u otro adjudicatario.

Los residuos que se generan en la cocina se consideran residuos sin riesgo, no requiriendo un tratamiento específico en el exterior. Estos residuos corresponden al grupo 1 en el que se incluyen materiales como cartón, papel, envases de plástico y material orgánico, vidrio o metal. El adjudicatario cumplirá con la normativa vigente en todo lo que respecta a la recogida y traslado al punto limpio de estos residuos debidamente clasificados. La recogida y reciclado del aceite correrá por cuenta de la empresa adjudicataria. El traslado de los mismos, se efectuará al final de la jornada procurando evitar el tránsito por las áreas de preparación de alimentos y por el comedor.

Todos los materiales necesarios para la clasificación y retirada de residuos correrán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario del servicio estará obligado a implantar su sistema de Autocontrol según el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios y demás normativa sobre seguridad de los alimentos que resulte de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario del servicio ha de cumplir la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.3. PERSONAL.

El adjudicatario deberá presentar a la Secretaría Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional relación nominal de todo el personal adscrito al servicio, acompañada de los correspondientes contratos de trabajo y alta en la seguridad social. Cualquier modificación de dicha relación nominal deberá ser notificada a esa Secretaría, adjuntando los documentos correspondientes.

El adjudicatario deberá sustituir inmediatamente al personal incluido en el punto anterior, según la categoría, si se produjese ausencia por enfermedad, I.L.T. u otras circunstancias, no pudiendo dejar de prestar el servicio bajo ningún concepto.

Será por cuenta del adjudicatario la ampliación del número de efectivos que presten sus servicios, en las condiciones que considere más idóneas para mantener la calidad del servicio a que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

El adjudicatario se hará cargo de que el personal que preste sus servicios cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.

El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, quien dependerá del mencionado adjudicatario a todos los efectos y por tanto tendrá todos los deberes y derechos inherentes en su calidad de patrono a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Administración y el personal contratado. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empleador.

Modelo de formalización electrónica de contrato

52

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 52 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Delegación Territorial.

Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por dolo o negligencia, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio del órgano. Igualmente, será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, la empresa adjudicataria quedará obligada a la subrogación del personal de cafetería que presta sus servicios en estas dependencias, debiendo mantener la misma relación jurídica que el actual contratista mantiene con estos trabajadores.

El art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece, que cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A fin de poder cumplir con esta disposición, las actuales empresas adjudicatarias han facilitado la información que se relaciona en el Anexo III sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Por tanto, dicha relación ha sido confeccionada según la información proporcionada por las personas y/o empresas adjudicatarias que tienen concedido el servicio de cafetería en este edificio administrativo, siendo éstas, las únicas responsables de la exactitud o inexactitud de los datos facilitados, pues esta Delegación Territorial se ha limitado a incorporar los referidos datos.

2.4. HORARIO.

El adjudicatario prestará el servicio de forma regular y continuada, con horario de 7:30 horas a 17:00 horas de lunes a viernes. No obstante el responsable del contrato podrá modificar el horario según las necesidades del centro de trabajo.

Durante los meses de verano y fiestas de Navidad, Semana Santa y fiestas locales, se podrá establecer horarios especiales, si la regulación del horario del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía así lo permitiera. Dicho horario quedara a discreción del responsable del contrato.

2.5. SERVICIOS.

2.5.1. PRECIOS, CONDICIONES MÍNIMAS, CALIDADES DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LIBRO DE RECLAMACIONES.

El adjudicatario se compromete a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios, condiciones mínimas de servicio y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El adjudicatario tendrá expuesta en un lugar bien visible la lista de precios autorizados, incluido su IVA. Los artículos objeto de consumo en el servicio, serán adquiridos por cuenta del adjudicatario entre los de la calidad que sirvió de base para la adjudicación. Esta calidad será vigilada por el contratista.

Asimismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un Libro de Reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente al contratista, salvo que se produzca cualquier reclamación de los usuarios, en cuyo caso, el adjudicatario se obliga a presentarlo en el plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho Libro.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A llevar a cabo directamente la actividad a que se destina el objeto del contrato y estar a lo previsto a lo indicado en el anexo I del PCAP.

A abstenerse de hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.

A abonar los gastos que pudieran producirse, derivados del documento de formalización y cualesquiera otros establecidos o que se establezcan en el futuro, que resulten de aplicación ya lo sean del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio.

Se establece un canon fijo mínimo que deberá satisfacerse por parte del adjudicatario por importe de Novecientos setenta y tres y ochenta y ocho céntimos (973,88 €) (97.388,20 euros/año x 1 %) para el primer año, incrementándose anualmente en un 3% acumulativo.

Además, se deberá abonar la parte proporcional de luz y agua que corresponda al consumo.

A obedecer y cumplir las directrices emanadas desde la dirección de la Delegación Territorial para su mejor funcionamiento y garantizar así la normalidad del mismo.

A recabar la preceptiva autorización de la Delegación Territorial en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

A facilitar a la Delegación Territorial, cuando lo precise, la utilización del/los espacio/s de cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Delegación, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Modelo de formalización electrónica de contrato

53

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 53 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A suscribir y mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad derivada de su ejecución por cuantía no inferior a 120.000 euros, los riesgos derivados del servicio y, en especial la toxiinfección alimentaria. Dicho seguro deberá ser facilitado a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Educación y Deporte, cuando se precise.

A su vez, también será por cuenta del adjudicatario la limpieza exterior de la zona de terraza así como de la zona de aparcamientos y jardines que hayan sido ensuciadas por el servicio de la cafetería en la antedicha terraza.

Asimismo, el adjudicatario del servicio ha de cumplir la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. En este caso, cabe destacar que la puerta de emergencias ubicada en las dependencias objeto de este documento deberá permanecer cerrada en todo momento, salvo cuando su utilización sea requerida para su fin intrínseco.

2.6. CONTROL DEL SERVICIO

El adjudicatario designará un responsable del servicio, que ostentará la representación del equipo de trabajo en sus relaciones con la Delegación en lo referente a la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario está obligado a atender las quejas o comunicaciones realizadas por los usuarios. En caso de que se presentase alguna reclamación de los usuarios, el adjudicatario queda obligado a comunicar a la Delegación del centro dicha reclamación o queja en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del momento de producirse.

3.- CONSUMOS

La Delegación Territorial facilitará a la persona o empresa adjudicataria el agua, gas ciudad (caso de que exista esta instalación) y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

En cualquier momento podrá autorizarse la instalación de contadores individuales para el control de dichos consumos si así lo aconsejan las circunstancias, a criterio de la administración contratante, siendo a cargo del adjudicatario los consumos producidos y justificados por la actividad objeto del contrato. En el caso de que haya dobles contadores, éstos serán a cuenta del adjudicatario.

En el caso de que las cocinas destinadas al servicio que se pretenda, requieran para su funcionamiento bombonas de gas, su sustitución y consumo será a cuenta del adjudicatario.

4.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

Por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Almería girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección a fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general le sean formuladas por la Delegación Territorial.

ANEXO I LISTA DE PRECIOS MÁXIMOS Y CONDICIONES MÍNIMAS

Se establecen unas condiciones mínimas y obligatorias de los servicios que se pretenden cubrir con este contrato, que se detallan de la siguiente manera:

- Desayunos
- Aperitivos
- Almuerzos:
 - ✓ 1.- menú del día, compuesto por:
 - ✓ Dos primeros platos, a elegir uno.
 - ✓ Dos segundos platos, a elegir uno.
 - ✓ Tres postres (incluido un producto lácteo, yogur, flan, etc) así como una fruta del tiempo, a elegir uno.
 - ✓ Bebida: refresco, cerveza, agua embotellada o vino y gaseosa.
 - ✓ Pan (70gr)
 - ✓ 2.- platos combinados

Listado de precios máximos:

GRUPOS	PRODUCTOS	PRECIOS MÁXIMOS (EUROS) IVA INCLUIDO	PRECIOS OFERTADOS (EUROS) IVA INCLUIDO
Grupo I	CAFÉ, LECHE, INFUSIONES		
	Café sólo, cortado, con leche o descafeinado en taza o vaso de caña	1,30	
	Café con hielo	1,30	
	Infusiones con agua en taza o vaso de caña	1,30	
	Infusiones con leche en taza o vaso de caña	1,30	
	Vaso de leche	1,30	

Modelo de formalización electrónica de contrato

54

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 54 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	Vaso de leche sin lactosa	1,30	
	Cacao	1,58	
	Chocolate	1,58	
	DESAYUNOS		
	Café en taza o vaso de caña y media tostada	2,04	
	Café en taza o vaso de caña y tostada Entera	2,83	
	Café en taza o vaso de caña y media tostada especial	2,38	
	Café en taza o vaso de caña y tostada especial entera	3,51	
	Media tostada	0,85	
	Tostada entera	1,60	
	Media tostada especial	1,10	
	Tostada entera especial	2,10	
	Bollería y Pastelería	1,81	
	Ración de Churros (si hubiere)	1,25	
Grupo II	REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS		
	Refrescos sin tapa: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc	1,58	
	Refrescos con tapa: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc	2,50	
	Zumos enlatados	2,15	
	Zumos de naranja natural pequeño	2,15	
	Zumos de naranja natural grande	2,49	
	Agua mineral 50cl	1,02	
	Agua mineral 1500cl	1,36	
	Cerveza sin tapa en vaso de caña	1,58	
	Cerveza sin tapa en copa o tercio de cerveza	2,10	
	Cerveza con tapa en vaso de caña	2,50	
	Cerveza con tapa en copa o tercio de cerveza	3,00	
	Vino sin tapa	2,10	
	Vino con tapa	3,00	
	TAPAS, BOCADILLOS		
	Tapa extra	1,36	
	Bocadillo	3,23	
	Montadito	1,98	
	Sandwich	1,47	
	Bolsa Patatas Fritas (sabores variados)	1,25	
Grupo III	ALMUERZOS		
	Menú del día	8,83	
	Platos combinados	4,47	

ANEXO II:

INVENTARIO DE BIENES PROPIEDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

Centro	Bienes existentes
D.T. Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Almería	Barra de cafetería

ANEXO III:

PERSONAL SUBROGABLE

Trabajador/a	Convenio colectivo de aplicación	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Salario bruto anual
GM, JA	HOSTELERÍA Y TURISMO - CÓDIGO: 04000365011982	CAMARERO	Indefinido	LUNES-VIERNES (08:00-16:00)	30/06/2017	19.683,96
CM, M	HOSTELERÍA Y TURISMO - CÓDIGO: 04000365011982	CAMARERO	Indefinido	LUNES-VIERNES (08:00-16:00)	31/03/2014	21.052,32

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 55 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MzmMwNDk3ZTA0MDkxMiASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MF, E	HOSTELERÍA Y TURISMO - CÓ- DIGO: 04000365011982	COCINERA	Indefinido	LUNES-VIERNES (08:00-16:00)	31/03/2014	21.052,32
GG, I	HOSTELERÍA Y TURISMO - CÓ- DIGO: 04000365011982	AYDTE. CAMARE- RO	Indefinido	LUNES-VIERNES (09:00-13:00)	02/10/2023	11.187,72

Almería, a la fecha de la firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco Alonso Martínez

Modelo de formalización electrónica de contrato

56

FRANCISCO ALONSO MARTINEZ		30/09/2025 12:39:55	PÁGINA: 56 / 56
MARIA DEL MAR ESCOT HIGUERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmMwNDk3ZTA0MDkxMjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	